



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta FONDEP N° 824 s/ Aprobación de la Línea de ANR para el financiamiento de Proyectos de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para el apoyo a MiPyMES

FONDEP

ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO N° 824

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 2023, siendo las 11:00 hs suscriben la presente Acta del Comité Ejecutivo del FONDEP, el Lic. Tomás Bernardo Canosa Argerich y la Cra. Julia Watman, ambos miembros titulares en representación del MINISTERIO DE ECONOMÍA, cumpliéndose con el quórum que requiere el Decreto N° 606/2014 -y modificatorios- para poder llevar a cabo la reunión.

ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA

1) “LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A MiPYMES” - FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) EN EL MARCO DEL PROGRAMA “AGENCIA DE PROMOCIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS PYMES Y EMPRENDEDORES” CREADO POR LA RESOLUCIÓN SPYMEYE N° 26/2021

Se pone a consideración de los miembros del Comité Ejecutivo el Informe N° IF-2023-16326113-APN-SSPYME#MEC de fecha 13 de febrero de 2023, elevado por la Sra. Directora de Desarrollo de Capacidades Productivas y por el Sr. Director Nacional de Gestión y Política PyME, ambos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA. En él se propone la instrumentación de una Línea de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de proyectos de fortalecimiento de las capacidades institucionales para el apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el marco del Programa “Agencia de Promoción para la Capacitación de las PyMES y Emprendedores” creado por la Resolución N° 26/2021 de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

Señala el Lic. Canosa que el mencionado Programa tiene como objetivo el fortalecimiento de instituciones de apoyo a MiPyMES en el desarrollo de sus competencias y en la formulación de planes de capacitación que atiendan necesidades y desafíos del entramado de las PyMEs y personas emprendedoras en el contexto actual. Y que para llevar a cabo el cumplimiento de tales objetivos la normativa en comentario prevé la realización de convocatorias y/o líneas de financiamiento a proyectos de capacitación que impacten sobre la competitividad y productividad de las MiPyMES y Emprendimientos argentinos.

Toma la palabra la Cra. Watman y da lectura al informe IF-2023-16326113-APN-SSPYME#MEC mediante el cual se indica que la aprobación de una línea de financiamiento que prevé el otorgamiento de ANR para financiar proyectos que promuevan las capacidades y competencias de instituciones intermedias de apoyo a MiPyMES de modo de facilitar el diseño y la ejecución de planes estratégicos de capacitación y asistencia técnica destinados a MiPyMES con impacto territorial, en un sector productivo, cadena de valor o región.

Agrega, a su vez, que la capacitación no sólo resulta una herramienta fundamental para la promoción de capacidades de las MiPyMES y Emprendimientos estratégicos para el desarrollo económico y social del país, así como para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales, sino que también permite incrementar los niveles de innovación, productividad y competitividad de MiPyMES y Emprendedores en sectores estratégicos, afianzando su contenido tecnológico, su potencial exportador, la generación de puestos de trabajo y/o agregado de valor a la cadena productiva.

Continúa destacando que ante las necesidades identificadas resulta conveniente aprobar las Bases y Condiciones aplicables a la convocatoria de proyectos, cuyo objetivo general es prestar asistencia económica a los gastos de inversión requeridos para el equipamiento de los centros de servicios de asistencia y/o capacitación de las instituciones intermedias de apoyo a MiPyMES, así como la capacitación de sus integrantes, los gastos asociados a la realización de diagnósticos que contribuyan a la detección de necesidades y potencialidades de entramados productivos sectoriales o territoriales, y aquellos gastos requeridos para la capacitación y asistencia técnica de las MiPyMes que conforman dichos entramados.

Posteriormente, el Lic. Canosa procede con la lectura de las Bases y Condiciones previstos en el documento IF-2023-16304749-APN-DDCP#MDP. En tal sentido agrega que son objetivos específicos de la misma son: a) Fortalecer a instituciones intermedias de apoyo a las MiPyME en el desarrollo de sus competencias y planes de capacitación que atiendan necesidades y desafíos del entramado MiPyME en el contexto actual; b) Generar capacidades institucionales que permitan abordar la detección de problemáticas y mejoras de MiPyMEs y su correspondiente resolución; c) Impulsar la formulación de agendas o planes productivos territoriales o sectoriales con el objetivo de guiar y orientar las acciones de capacitación con impacto productivo territorial hacia el desarrollo equilibrado, integrado y sustentable de MiPyMEs e instituciones intermedias de apoyo a las MiPyME que forman parte del entramado productivo local en cada jurisdicción; d) Generar capacidades en MiPyMEs relacionadas a ejes estratégicos de la reactivación productiva. Entre ellos: la transformación digital, la asociatividad, la ecoinnovación y la gestión ambiental, la calidad, el desarrollo de competencias exportadoras, el diseño y la innovación, las metodologías de incremento de productividad mediante tecnologías de gestión, el gerenciamiento con enfoque de género, entre otros, que impacten en la generación de puestos de trabajo, su potencial exportador, el agregado de valor a la cadena productiva y el desarrollo económico y social del país; y e) Incrementar la articulación entre las instituciones intermedias de apoyo y las MiPyMEs locales para el incremento de su productividad e impacto territorial.

Luego hace uso de la palabra la Lic. Watman resaltando que la Línea presenta TRES (3) modalidades: MODALIDAD 1: DISEÑO, CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO MIPYME. Se trata de PROYECTOS cuya ejecución se encuentre abocada a actividades de diagnóstico, análisis e investigación, así como de capacitación y/o asistencia técnica para equipos técnicos de las instituciones intermedias con el objetivo de completar el diseño, creación, puesta en funcionamiento y/o fortalecimiento del centro de servicios; MODALIDAD 2: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE APOYO A MIPYMES. Se trata de PROYECTOS de al menos UNA (1) y hasta QUINCE (15) actividades de capacitación y otros gastos vinculados a ellas; y MODALIDAD 3: CONSORCIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

INSTITUCIONALES DE APOYO A MIPYMES. Se trata de PROYECTOS presentados por un consorcio de instituciones intermedias que busque ejecutar al menos UNA (1) y hasta VEINTE (20) actividades de capacitación y otros gastos vinculados a ellas.

Continúa la Lic. Watman especificando que se delinean dos modalidades para el desembolso del ANR aprobado, (I) Desembolsos por actividades futuras (Anticipo) y (II) Desembolsos por actividades realizadas (Reintegro). Para la modalidad de desembolso con anticipo se requiere la constitución de una garantía respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad a los términos y condiciones que prevé la reglamentación.

Agrega el Lic. Canosa que la línea en comentario prevé que la selección y aprobación de los proyectos de esté a cargo del Comité Ejecutivo de FONDEP; mientras que para la evaluación, ejecución, e instancias de rendición se propician a cargo de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA PYME, ambas dependientes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del FONDEP.

Por último, la Cra. Watman destaca que el plazo de vigencia para la presente convocatoria rige hasta el 30 de abril de 2023 o hasta agotar el cupo presupuestario de PESOS MIL SETECIENTOS MILLONES (\$1.700.000.000.-) en concepto de ANR si esto ocurriese primero.

Retoma la palabra el Lic. Canosa y recuerda que el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) tiene como objetivos permitir un mayor acceso al financiamiento; promover la inversión y/o el consumo; contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Recuerda que por el Decreto N° 122 de fecha 21 de febrero de 2021 se amplió el espectro de posibles destinatarios de los instrumentos del FONDEP, incorporando a las jurisdicciones y/o entidades de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, las Sociedades del Estado o con Participación Estatal Mayoritaria y las universidades públicas; y que a su vez se incluyó como destino de los recursos del FONDEP, entre otros, aquellos vinculados a la promoción de la capacitación de los o las integrantes y/o dependientes de las MiPyMES y Emprendedores/as (y/o de aquellos que forman parte de su cadena de valor), en las materias necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el Artículo 1° del citado decreto. Igualmente señala que el mencionado Decreto establece los instrumentos de aplicación de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), entre los cuales se mencionan: (a) préstamos para proyectos de inversión, capital de trabajo, pre y/o post financiación; (b) bonificación de tasas de interés de créditos otorgados por entidades financieras, (c) aportes no reembolsables, en casos debidamente justificados; (d) aportes de capital en sociedades; (e) garantías; (f) aportes de fideicomisos cuyos fiduciantes sean jurisdicciones y/o entidades de la Administración Nacional o Gobiernos Provinciales; (g) otros instrumentos de financiamiento, y (h) Aportes Reembolsables.

Agrega la Cra. Watman que el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) es un vehículo eficaz, transparente y esencial para el financiamiento y/o de empresas y, en particular, para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), y Emprendedores/as ya que cuenta con la posibilidad de atender con agilidad y efectividad a sectores que por la coyuntura económica o circunstancias puntuales de la economía local lo requieren.

Finalmente, los miembros del Comité entienden que la línea objeto de la presente orden del día se encuentra en consonancia con los objetivos propios de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y luego de un breve intercambio, los miembros del Comité Ejecutivo del FONDEP, RESUELVEN:

1 - Aprobar la LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A MICRO, PEQUEÑAS y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyMES) en el marco del Programa “Agencia de Promoción

para la Capacitación de las PyMEs y Emprendedores” creado por la Resolución N° 26/2021 de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, en los términos y condiciones previstas en el I F-2023-16304749-APN-DDCP#MDP.

2 - Instruir a través de la Autoridad de Aplicación del FONDEP, a la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA PYME dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a ejecutar la convocatoria aprobada en el punto precedente para la presentación de proyectos en el marco de la LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL APOYO A MICRO, PEQUEÑAS y MEDIANAS EMPRESAS (MiPYMES) conforme la propuesta de Bases y Condiciones previstas en el Anexo IF-2023-16304749-APN-DDCP#MDP.

3 - Instruir a través de la Autoridad de Aplicación del FONDEP, a la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA PYME, la evaluación, ejecución y rendición de los proyectos a presentarse en el marco de esta Convocatoria.

4- Instruir a la Autoridad de Aplicación del FONDEP a dar publicidad a la convocatoria aprobada en el punto 1) de la presente, a través del sitio oficial www.argentina.gob.ar.

5- Delegar en la Autoridad de Aplicación del FONDEP la facultad de entender en la aplicación e implementación de la línea de ANR aprobada mediante el punto N° 1 del presente orden del día y de impulsar los trámites en el marco del mismo, pudiendo realizar las aclaraciones que resulten necesarias y definir y establecer otras condiciones particulares no esenciales.

Se deja constancia de que antecedentes vinculados al presente orden del día se encuentran incorporados en el expte N° EX-2021-63564534- -APN-DGD#MDP